



Resolución Gerencial General Regional N° 174 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 MAR. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 032-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de enero de 2009, el Informe N° 300-2009-GRC/GA-OL de fecha 24 de Marzo de 2009 emitido por la Oficina de Logística y con Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 25 de Marzo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2009-Gobierno Regional del Callao -GGR la se aprobaron los Términos de Referencia para la "**Contratación del Servicio de Asesoría Legal Externa**";

Que, Resolución Gerencial General Regional N° 032-2009-Gobierno Regional del Callao -GGR fue designado el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección correspondiente para la "**Contratación del Servicio de Asesoría Legal Externa**";

Que, mediante el Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Logística solicita adecuar la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2009-Gobierno Regional del Callao -GGR a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que han entrado en vigencia a partir del 01 de febrero de 2009, y convalidar la designación del Comité Especial efectuada;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



7

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de la **Resolución Gerencial General Regional N° 032-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de enero de 2009** a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF vigentes a partir del 01 de febrero de 2009.

Artículo Segundo.- APROBAR la convalidación de los miembros del Comité Especial designados mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de enero de 2009 .

Artículo Tercero.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

